



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2021-00332-00
Demandante MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO
Demandado LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL
Actuación Auto pone en conocimiento/ **A.S.**

Neiva, trece (13) de Octubre de dos mil Veintidos (2022)

De la respuesta allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que fuera ordenada en auto anterior, el Despacho lo pone en conocimiento de las partes, para que se pronuncien si a bien lo tienen, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

**Re: OFICIO SOLICITA INFORMACION PROCESO IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
RAD. 2021-00332 JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA**

Duban Vargas Aguirre - Dir. Seccional Tolima - Reg. Sur <duban.vargas@medicinalegal.gov.co>

Jue 22/09/2022 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito respuesta á su requerimiento

Cordialmente,

DUBAN VARGAS AGUIRRE

Asistente GRADF- Regional Sur

Tel: (091) 4069944 Ext: 3911

Calle 13 No. 5 -140 - Neiva- Huila, Colombia - Piso 2°

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

El vie, 16 sept 2022 a las 18:20, Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva
(<fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**OFICIO SOLICITA INFORMACION PROCESO IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD RAD.
2021-00332
JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA**

SE REMITE OFICIO SOLICITANDO INFROMACION PARA PRUEBA DE ADN ORDENADO
DENTRO DE LA CAUSA DE LA REFERENCIA PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE.

ATENTAMENTE,

Secretaría Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA NEIVA

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 5 - 140. NEIVA, HUILA
TELÉFONO: 57 6088720635 / 60886013191

Oficio No.: GRADF-DRSU-00081-2022

CIUDAD Y FECHA: NEIVA. 22 de septiembre de 2022
NÚMERO DE CASO INTERNO: GRADF-DRSU-00076-C-2022
OFICIO PETITORIO: No. 1211 - 2022-08-02. Ref: Proceso 41001311000120210033200 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA
JUZGADO
CARRERA 4 6-99 PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA, HUILA
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: MARIA CAROLINA PATIÑO
SEGUNDO MILCIADES PATIÑO PEREZ
MIGDONIA PATIÑO
LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL

CASO ADN CIVIL 014-RS-2022

Cordial Saludo,

Con relación a su consulta, se debe tener en cuenta que la información genética que se hereda, disminuye su porcentaje a medida que se aleja el parentesco, es así que un hijo hereda el 50 % de su información genética de su padre biológico y el otro 50 % de su madre biológica; mientras que con los abuelos con cada uno comparte un 25 %, con un solo tío paterno heredaría aproximadamente un 6,25% y con los medios hermanos la información genética compartida sería menor al 5%. Por lo tanto, se logra mayores probabilidades de certeza cuando se analizan los familiares más cercanos biológicamente al demandante (padre-madre- hijo), por lo que cuando el supuesto padre ya ha fallecido se recomienda tomar muestra directamente del cuerpo del occiso mediante exhumación, situaron que no es posible.

Cuando son **casos complejos**, es decir **no se cuenta con muestra directa del presunto padre (sepultado en fosa común)**, se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (**fallecido y cremado**), para esto se requiere contar con las muestras de los familiares contemplados **de forma estricta y completa** en alguna de las opciones que se citan a continuación:

- Opción 1: Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.
- **Opción 2:** Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre y de **su respectiva madre**, junto con la muestra del demandante y **su respectiva madre**.
- **Opción 3:** Muestra (sangre ó restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (*mismo padre y misma madre*) del

DUBAN VARGAS AGUIRRE



presunto padre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

- **Opción 4:** Si el presunto padre falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal, información que debe ser suministrada por el interesado a su despacho o solicitada por el interesado al área de patología de Medicina Legal donde sucedieron los hechos con la mayor información posible para que ellos realicen la búsqueda (*fecha en que sucedieron los hechos, fiscalía que lleva el proceso, número de identificación, etc*).
- **Opción 5:** Contar con biopsia existente junto con el resultado del estudio patológico o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre. Los resultados con este tipo de muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

Por otra parte, el laboratorio de Genética Forense para emitir los resultados, se basa en las relaciones biológicas existentes entre los familiares, para no incurrir en errores graves de interpretación. En resumen, estos criterios fueron establecidos por el laboratorio buscando que con el estudio de estos familiares se logre alcanzar en la mayoría de las veces las probabilidades de certeza establecidas en la Ley 721 de 2001.

Por lo anterior es necesario que el Juzgado mediante oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indique el tipo de estudio que requiere, los nombres y apellidos, cédulas de ciudadanía, parentesco con el demandante y ciudad donde pueden ser localizadas las personas vinculadas al caso para probable toma de muestras para ADN, en caso de exhumación se debe indicar el lugar exacto en el cual se encuentra inhumado el causante. Tan pronto se cuente con esta información procedernos a liquidar costos e informar el trámite correspondiente.

Atentamente,

DUBAN VARGAS AGUIRRE

ASISTENTE

Proyectado por: DUBAN VARGAS AGUIRRE - ASISTENTE

Revisado por: DUBAN VARGAS AGUIRRE - ASISTENTE